

O R D E N A N Z A N º 18

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN COLEGIO Y UN PUESTO DE SALUD EN EL BARRIO LA FERIA."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO.- Autorizase al señor Gobernador del Departamento para ceder, a título gratuito, un lote de terreno de propiedad del Departamento ubicado entre las calles 17B y 18 y las carreras 50 y 51 en el Barrio "La Feria en el Municipio de Soledad.
- ARTICULO SEGUNDO.- El lote de terreno que cede el Departamento será destinado para la construcción de un Puesto de Salud y un Colegio en el Barrio la "La Feria".
- ARTICULO TERCERO.- Destínase la partida de \$3'000.000,00 (TRES MILLONES DE PESOS CON 00-100) M.L., para la construcción del Colegio.
- ARTICULO CUARTO.- El Gobernador del Departamento por conducto de la Secretaría de Obras Públicas ó mediante contrato con particulares procederá a la Construcción del Colegio.
- ARTICULO QUINTO.- La partida contemplada en el Artículo Tercero de esta ordenanza será incluida en el presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1984.
- ARTICULO SEXTO.- Extiéndase los Beneficios del Artículo 46 de la Ordenanza N º 14 de 1967 a favor de la Jefe de la Sección de Educación Física de la Secretaría de Educación Departamental.
- ARTICULO SEPTIMO.- Esta ordenanza rige a partir de su sanción.
Dada en Barranquilla, a los 29 días del mes de Noviembre de 1983.

22

O R D E N A M E N T O N.º 13

PO R M E D I O D E L A C U A L S E A U T O R I Z A A L G O B E R N A D O R P A R A C E D E R U N L O T O D E T E R R E N O P A R A L A C O N S T R U C C I O N D E U N C O L E G I O Y U N P U E S T O D E S A L U D E N E L B A R R I O L A F E R I A .

L A A S A M B L E A D E P A R T A M E N T A L D E L A T L A N T I C O ,
e n u s o d e s u s f a c u l t a d e s l e g a l e s ,

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO.-** Autorízase al señor Gobernador del Departamento para ceder, a título gratuito, un lote de terreno de propiedad del Departamento ubicado entre las calles 17ª y 18ª y las carreras 50 y 51 en el Barrio La Feria en el Municipio de Soledad.
- ARTICULO SEGUNDO.-** El lote de terreno que cede el Departamento será destinado para la construcción de un Puesto de Salud y un Colegio en el Barrio La Feria .
- ARTICULO TERCERO.-** Destínase la partida de \$3'000.000,00 (TRES M I L L O N E S D E P E S O S C O N 00-100) M.L., para la construcción del Colegio.
- ARTICULO CUARTO.-** El Gobernador del Departamento por conducto de la Secretaría de Obras Públicas ó mediante contrato con particulares procederá a la Construcción del Colegio.
- ARTICULO QUINTO.-** La partida contemplada en el Artículo Tercero de esta ordenanza será incluida en el presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1968.
- ARTICULO SEXTO.-** Fijándose los Beneficios del Artículo 46 de la Ordenanza N.º 14 de 1967 a favor de la Jefe de la Sección de Educación Física de la Secretaría de Educación Departamental.
- ARTICULO SEPTIMO.-** Esta ordenanza rige a partir de su sanción.
Dada en Barranquilla, a los 29 días del mes de noviembre de 1967.

O R D E N A N Z A N.º 10

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUITAR UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN COLEGIO Y UN PUNTO DE SALUD EN EL BARRIO LA FERIA."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO.- Autorizase al señor Gobernador del Departamento para ordenar, a título gratuito, un lote de terreno de propiedad del Departamento ubicado entre las calles 17ª y 18 y las carreras 50 y 51 en el Barrio La Feria en el Municipio de Soledad.
- ARTICULO SEGUNDO.- El lote de terreno que cede el Departamento será destinado para la construcción de un Puesto de Salud y un Colegio en el Barrio La Feria.
- ARTICULO TERCERO.- Destínase la partida de \$3'000.000,00 (TRES MIL LECES DE PESOS CON 00-100) M.L., para la construcción del Colegio.
- ARTICULO CUARTO.- El Gobernador del Departamento por conducto de la Secretaría de Obras Públicas ó mediante contrato con particulares procederá a la Construcción del Colegio.
- ARTICULO QUINTO.- La partida contemplada en el Artículo Tercero de esta ordenanza será incluida en el presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1966.
- ARTICULO SEXTO.- Extiéndase los Beneficios del Artículo 46 de la Ordenanza N.º 14 de 1967 a favor de la Jefe de la Sección de Educación Física de la Secretaría de Educación Departamental.
- ARTICULO SEPTIMO.- Esta ordenanza rige a partir de su sanción.
Dada en Barranquilla, a los 29 días del mes de 10
viembre de 1963.

229

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N^o DG/112/84

Barranquilla, Abril 10 de 1984

Doctor
HUGO DONADO OSORIO
Secretario General de la
Honorable Asamblea del Atlántico
E. S. D.-

Con el presente le estoy devolviendo el Proyecto de Ordenanza, con sus anexos, "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador para ceder un lote de terreno para la construcción de un colegio y un puesto de salud en el barrio La Feria".

Me he abstenido de sancionar dicho proyecto por una razón elemental:

El lote de terreno que se autoriza ceder en el proyecto citado, ya no pertenece al Departamento del Atlántico. En efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.20 de 1981 el aludido lote de terreno fué cedido a la Escuela Guías de Tránsito de Barranquilla, mediante la Escritura Pública No.1.474 de fecha 28 de Julio de 1982, corrida ante el Notario Público Tercero Principal de Barranquilla.

Conviene, además, anotar que el Proyecto de Ordenanza a que me estoy refiriendo no indica a qué persona o entidad se debe ceder el mencionado terreno. Solamente se limita a autorizar al Gobernador del Departamento para ceder. Esta omisión sería suficiente para hacer inaplicable lo dispuesto en tal proyecto, en caso de que llegare, a ser Ordenanza, mediante la sanción del señor Presidente de la Asamblea.

Atentamente


JULIO BOREILLY MIER
GOBERNADOR ENCARGADO

Adjunto: Proyecto de Ordenanza
No.18 y sus anexos.

jdc.-



ADALBERTO MERCADO MORALES

PRESIDENTE.

ABEL JOSUE DAZA BARANDICA

1er. Vice- Presidente


JOSE CONSUEGRA SOTO
2º. Vice-Presidente


GERMAN DONADO DE LA HOZA
Secretario General

GOBERNACION DEL ATLANTICO.- Barranquilla
de mil novecientos ochenta y tres (1983).

ABEL FRANCISCO CARBONELL VERGARA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.

ROBERTO ZABARAIN MANCO
SECRETARIO OO.PP. DD.

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN COLEGIO Y UN PUESTO DE SALUD EN EL BARRIO LA FERIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA ;

- ARTICULO 1o. Autorizase al señor Gobernador del Departamento para ceder, a título gratuito, un lote de terreno de propiedad del Departamento ubicado entre las calles 17B y 18 y las carreras 50 y 51 en el Barrio "La Feria" en el Municipio de Soledad.
- ARTICULO 2o. El lote de terreno que cede el Departamento será destinado para la construcción de un Puesto de Salud y un Colegio en el Barrio "La Feria"
- ARTICULO 3o. Destinase la partida de \$ 3.000.000,00 (TRES MILLONES DE PESOS CON 00/100) M.L. para la construcción del Colegio.
- ARTICULO 4o. El Gobernador del Departamento por conducto de la Secretaria de Obras Públicas ó mediante contrato con particulares procederá a la Construcción del Colegio
- ARTICULO 5o. La partida contemplada en el Artículo Tercero de esta ordenanza será incluida en el presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la Vigencia Fiscal de 1.984.
- ARTICULO 6o. Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los 22 días del mes de Noviembre de 1.983.-

Presentada por HH.DD.



[Handwritten signature]
 MANUEL A. GARCIA YEPES C

[Handwritten signature]

Primer debate = Nov 29

Segundo debate = Nov 26/83

Terce debate = Nov 26/83

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN COLEGIO Y UN PUESTO DE SALUD EN EL BARRIO LA FERIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

ARTICULO 1o. Autorizase al señor Gobernador del Departamento para ceder, a título gratuito, un lote de terreno de propiedad del Departamento ubicado entre las calles 17B y 18 y las carreras 50 y 51 en el Barrio "La Feria" en el Municipio de Soledad.

ARTICULO 2o. El lote de terreno que cede el Departamento será destinado para la construcción de un Puesto de Salud y un Colegio en el Barrio "La Feria"

ARTICULO 3o. Destinase la partida de \$ 3.000.000,00 (TRES MILLONES DE PESOS CON 00/100) M.L. para la construcción del Colegio.

ARTICULO 4o. El Gobernador del Departamento por conducto de la Secretaría de Obras Públicas o mediante contrato con particulares procederá a la Construcción del Colegio

ARTICULO 5o. La partida contemplada en el Artículo Tercero de esta ordenanza será incluida en el presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la Vigencia Fiscal de 1.984.

ARTICULO 6o. Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los 22 días del mes de Noviembre de 1.983.-

Presenteada por HH.DD.

(Handwritten Signature)
MANUEL A. GARCIA YEPES

COPIA (Original) (Firmado) ROBERTO ZABARAIN MANCO
Secretario de Obras Públicas Deptales.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPTALES

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

SECRETARIA GENERAL

Oficio No _____

Ref. No _____

ARTICULO NUEVO - EXTIENDASE LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 46 DE LA ORDENANZA N° 14 DE 1.967 A FAVOR DE LA ~~UNIDAD~~ JEFE DE LA SECCION DE EDUCACION FISICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. -

O R D E N A N Z A N º 18

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN COLEGIO Y UN PUESTO DE SALUD EN EL BARRIO LA FERIA."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO.- Autorizase al señor Gobernador del Departamento para ceder, a título gratuito, un lote de terreno de propiedad del Departamento ubicado entre las calles 17B y 18 y las carreras 50 y 51 en el Barrio "La Feria en el Municipio de Soledad.
- ARTICULO SEGUNDO.- El lote de terreno que cede el Departamento será destinado para la construcción de un Puesto de Salud y un Colegio en el Barrio la "La Feria".
- ARTICULO TERCERO.- Destínase la partida de \$3'000.000,00 (TRES MILLONES DE PESOS CON 00-100) M.L., para la construcción del Colegio.
- ARTICULO CUARTO.- El Gobernador del Departamento por conducto de la Secretaría de Obras Públicas ó mediante contrato con particulares procederá a la Construcción del Colegio.
- ARTICULO QUINTO.- La partida contemplada en el Artículo Tercero de esta ordenanza será incluida en el presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1984.
- ARTICULO SEXTO.- Extiéndase los Beneficios del Artículo 46 de la Ordenanza N º 14 de 1967 a favor de la Jefe de la Sección de Educación Física de la Secretaría de Educación Departamental.
- ARTICULO SEPTIMO.- Esta ordenanza rige a partir de su sanción.
Dada en Barranquilla, a los 29 días del mes de Noviembre de 1983.

INFORME DE COMISION

HONORABLES DIPUTADOS:

Para nuestro estudio se nos ha pasado en comisi3n del proyecto de ordenanza " POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR BARA CEDER UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO DE LAS FERIAS EN SOLEDAD PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUESTO DE SALUD Y UN COLEGIO",

Con atenci3n y cuidado hemos estudiado el Proyecto en referencia y esa atenci3n y ese cuidado nos han llevado a la conclusi3n de que se aprobaci3n es oportuna y conveniente, todo vez que al convertir en realidad este proyecto se le cause beneficio a un sector importante como es el barrio "LAS FERIAS",

Por lo anteriormente expuesto, recomendamos a ustedes honorables colegas, darle aprobaci3n en segundo debate al Proyecto de ordenanza que ha dado origen al presente informe de comisi3n,

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N°DG-350/83

Barranquilla, 15 de Diciembre de 1983

Señor Don
GERMAN DONADO DE LA HOZ
Secretario General
H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E.S.D.

Por instrucciones del Señor Gobernador devuelvo a usted debidamente sancionada la Ordenanza No.15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LA DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA".

Atentamente,

Josefina Vargas de Rodriguez
JOSEFINA VARGAS DE RODRIGUEZ
Secretaria Privada-Despacho del Gobernador



incl.lo mencionado

jvdr'

O R D E N A N Z A No. 19

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO (1o.) DE LA ORDENANZA No.110 DE ENERO 14 DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales:

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO. _ El Artículo 1o. de la Ordenanza No.110 de Enero 14 de 1959, "Por la cual se crea y organiza la junta de vivienda del Magisterio quedará así: "Créase un fondo que se denominará "Fondo de Vivienda del Magisterio", el cual se encargara de recibir y administrar previa autorización de la Asamblea del Magisterio quien sera la maxima autoridad, los porcentajes de que trata la ordenanza No.= 38 de junio de 1947 en su artículo 2o.

ARTICULO SEGUNDO. _ El Artículo 3o. de la Ordenanza No. 110 de Enero 14 de 1959 quedará así:"Los dineros provenientes de los porcentajes de que habla la ordenanza No.38 de 1947, en su artículo 1o. lo administrará en nombre del fondo que se crea por la presente ordenanza, un Gerente, el cual será de libre nombramiento y remoción de la junta directiva del fondo. Cuando se presente en votación un empate entre los miembros de dicha junta para elegir Gerente, la Asociación de Educadores del Atlántico "ADEA" convocará asamblea para la elección de este.

PARAGRAFO. _ El Gerente y la junta Directiva no podrán ordenar gastos y celebrar contratos que excedan de \$50.000,00 (Cincuenta Mil pesos M-C) e igualmente no podrán reformar estatutos, sin previa autorización

de la Asamblea General.

ARTICULO TERCERO.

Esta ordenanza regirá desde su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

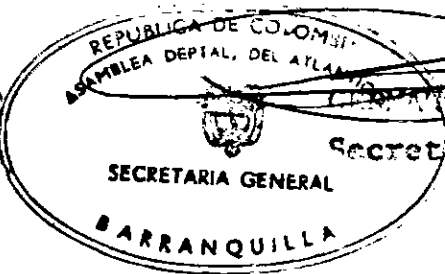
Dada en Barranquilla a los veinte y nueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

A. M. Mercado H.
ADALBERTO MERCADO NORALE
PRESIDENTE



JOSE CARLOS BELLAZAR
1er Vice-Presidente

J. Alarcón
JOSE CONSUELO SOTO
2o. Vice-Presidente



[Signature]
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Barranquilla
de mil novecientos ochenta y tres (1983).

[Signature]

ASST. FRANCISCO CARBONELL VENCAPA
COMANDADOR DEL DEPARTAMENTO

ORDENANZA No. 19

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO (1o.) DE LA ORDENANZA No. 119 DE ENERO 14 DE 1959 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades locales.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO. El Artículo 1o. de la Ordenanza No. 119 de Enero 14 de 1959. Por la cual se crea y organiza la junta de vivienda del Magisterio quedará así. Créase un fondo que se denominará Fondo de Vivienda del Magisterio, el cual se encargará de recibir y administrar previa autorización de la Asamblea del Magisterio quien será la máxima autoridad, los porcentajes de que trata la ordenanza No. 33 de junio de 1947 en su artículo 2o.

ARTICULO SEGUNDO. El Artículo 3o. de la Ordenanza No. 119 de Enero 14 de 1959 quedará así. Los dineros provenientes de los porcentajes de que habla la ordenanza No. 33 de 1947 en su artículo 1o. lo administrará en nombre del fondo que se crea por la presente ordenanza, un Corrente, al cual se rá de libre nombramiento y remoción de la junta directiva del fondo. Cuando se presente en votación un empate entre los miembros de dicha junta para elegir Corrente, la Asociación de Educadores del Atlántico ADEA convocará asamblea para la elección de este.

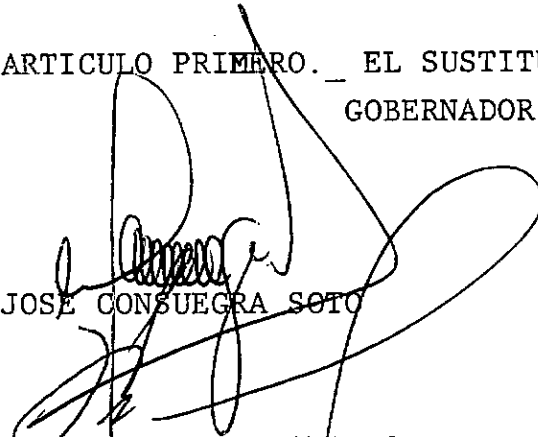
TERCER ARTICULO. El Corrente y la junta Directiva no podrán ordenar gastos y celebrar contratos que excedan de \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos M.C) e igualmente no podrán reformar estatutos, sin previa autorización


2

Y LEGALMENTE VIABLE, ES ADICIONAR LA ORDENANZA ANTES CITADA,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO. _ EL SUSTITUTIVO PROPUESTO POR EL SEÑOR GOBERNADOR.

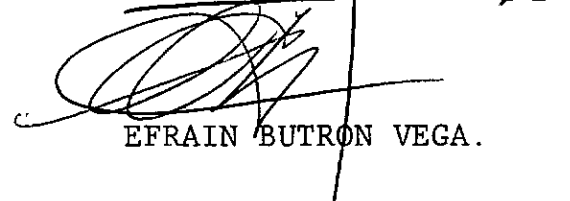

JOSE CONSUEGRA SOTO


PEDRO CANTILLO ARAUJO


ABRAHAM JUNA MOLINA


RICARDO UCROS OVIEDO


MARIO MOLINARES SARMIENTO


EFRAIN BUTRON VEGA.

INFORME DE COMISION

HONORABLES DIPUTADOS:

Para nuestro estudio se nos ha pasado en comision del proyecto de ordenanza " POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO ANEXADO DE LAS FERIAS EN SOLEDAD PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUESTO DE SALUD Y UN COLEGIO".

Con atención y cuidado hemos estudiado el Proyecto en referencia y esa atención y ese cuidado nos han llevado a la conclusión de que se aprobación es oportuna y conveniente, todo vez que al convertir en realidad este proyecto se le cause beneficio a un sector importante como es el barrio "LAS FERIAS".

Por lo anteriormente expuesto, recomendamos a ustedes honorables colegas, darle aprobación en segundo debate al Proyecto de ordenanza que ha dado origen al presente informe de comision.

[Handwritten signature]

